

CONSEJO NACIONAL DE OPERACIÓN

CNO

ACUERDO No. 399

Julio 26 de 2007

Por el cual se fija la fecha de inicio del período de cuatro (4) años para la realización de las pruebas de estatismo y banda muerta efectuadas en las unidades 1 y 2 de la central hidroeléctrica Guavio de propiedad de EMGESA

El Consejo Nacional de Operación en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 36 de la ley 143 de 1994, la Resolución 8-0103 del 2 de febrero de 1995 del Ministerio de Minas y Energía, el anexo general de la resolución CREG 025 de 1995, su reglamento interno y según lo aprobado en la reunión No. 255 de julio 26 de 2007 y,

CONSIDERANDO:

1. Que el acuerdo No.228 de abril 26 de 2002 establece en su artículo primero una periodicidad de cuatro (4) años para la realización de las pruebas de estatismo y que dicho plazo empezará a contar a partir de la fecha del acuerdo mediante el cual el CNO apruebe la última prueba realizada;
2. Que en cumplimiento de la Resolución CREG 023 de 2001 (Parágrafo del artículo Tercero) todas las plantas y unidades despachadas centralmente deberán efectuar una prueba de los parámetros relacionados con el servicio de regulación primaria de frecuencia;
3. Que EMGESA han presentado los resultados de las pruebas, los cuales se encuentran debidamente registrados en el informe final de pruebas de estatismo y banda muerta efectuados a las unidades 1 y 2 de la planta generadora Guavio;
4. Que el Subcomité de Estudios Eléctricos en la reunión No 143 del 15 de julio de 2007, verificó los resultados de las pruebas de dichas unidades de generación, con el fin de constatar que se ajustaban a los protocolos aprobados por el CNO para cada una de ellas;

CONSEJO NACIONAL DE OPERACIÓN CNO

5. Que llevada a cabo la verificación de que trata el numeral anterior, dio concepto favorable a la certificación de las pruebas de Estatismo y Banda Muerta, de que trata el anexo No. 1 y que se realizaron de conformidad con los protocolos aprobados por el CNO;
6. Que el Comité de Operación en su reunión No 164 del 19 de julio de 2007 recomendó al CNO mediante concepto CO- 87, expedir el presente acuerdo que certifica las citadas pruebas;

ACUERDA:

PRIMERO: El CNO, acogiendo la recomendación presentada por el Comité de Operación con base en el concepto favorable del Subcomité de Estudios Eléctricos, certifica que las pruebas de las unidades 1 y 2 de la planta de generación Guavio de EMGESA, de que trata el Anexo No. 1 del presente acuerdo, fueron realizadas de conformidad con lo dispuesto en los protocolos aprobados por el CNO para cada una de ellas.

SEGUNDO: La vigencia de cuatro (4) años de las pruebas de Estatismo y Banda Muerta de dichas unidades de que trata el Anexo No. 1 se empezará a contar a partir del día en que entre en vigencia el presente Acuerdo.

TERCERO: Los resultados de las pruebas se pondrán a consideración de la CREG.

CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Bogotá D. C. a los 26 días del mes de julio de 2007.

El Presidente,


FERNANDO GUTIERREZ MEDINA

El Secretario Técnico,


ALBERTO OLARTE AGUIRRE

CONSEJO NACIONAL DE OPERACIÓN CNO

ANEXO No. 1

EMGESA				
CENTRAL Guavio	Fecha prueba Estadismo	Estadismo (%)	Fecha prueba Banda Muerta	Banda Muerta
Unidad No. 1	Junio 19 de 2007	4.92	Julio 11 de 2007	<+/- 30mHz
Unidad No. 2	Junio 20 de 2007	4.97	Julio 10 de 2007	<+/- 30mHz